

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES FORMATO AVISO	Código: FOR-DSS-005
		Versión: 2
		Fecha: Memo Int. 49329 – 27/09/2017
		Página: 1 de 2

AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente la respuesta al requerimiento No. 2589272018 – ENT-48558 del 23 de octubre de 2018, presentado por persona no identificada en la Secretaría Distrital de Integración Social.

EL SUSCRITO PABLO EMILIO ALAYON LOPEZ Subdirector Local para la Integración Social
Santa Fe y la Candelaria

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible allegar la respuesta por:

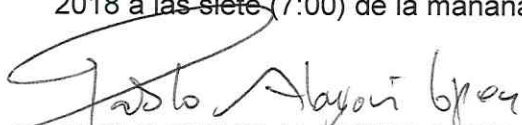
1. Se desconoce la información o datos sobre el destinatario X
2. La respuesta fue devuelta por la Oficina de correspondencia de la SDIS
 - Porque la dirección es incorrecta _____
 - La dirección no existe _____
 - El destinatario desconocido _____
 - No hay quien reciba la comunicación. _____
 - Cambio de domicilio _____
 - Otro, _____

Se publica el presente aviso, con copia íntegra de la respuesta del requerimiento No. 2589272018 – ENT-48558 del 23 de octubre de 2018.

Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy primero (1) de noviembre de 2018 a las siete (7:00) de la mañana.

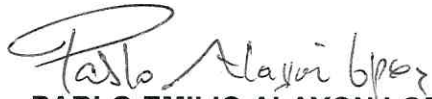


PABLO EMILIO ALAYON LOPEZ
Subdirector Local para la Integración Social
Santa Fe y La Candelaria.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES FORMATO AVISO	Código: FOR-DSS-005
		Versión: 2
		Fecha: Memo Int. 49329 – 27/09/2017
		Página: 2 de 2


CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy ocho (8) de noviembre de 2018 a las 4:30 p.m.



PABLO EMILIO ALAYÓN LOPEZ
Subdirector Local para la Integración Social
Santa Fe y La Candelaria.

Elaboró: Gloria Ramírez Ospina – Abogada SLIS Santa Fe y La Candelaria 

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES</p> <p>FORMATO CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE RESPUESTA ANÓNIMOS</p>	Código: FOR-DSS-004
		Versión: 2
		Fecha: Memo Int.49329 – 27/09/2017
		Página: 1 de 2

12330

Bogotá, D.C., 29 de Octubre de 2018

Una vez recibido y analizado el requerimiento ingresado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS- con Radicado No.2589272018 – ENT-48558 del 23 de octubre de 2018, presentado por persona no identificada, el Señor Pablo Alayón López Subdirector Local para la Integración Social Santa Fe y La Candelaria, responde el anónimo, dentro de los términos legales establecidos en el Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, en los siguientes términos:

Requerimiento:

*“Ningun alimento, tanto salado como dulce, están simples, es decir, no contienen ni sal ni azúcar. Sugiero que la dieta de sal y azúcar no sea impuesta a todos los comensales”.
Con Respecto a la pasta de las conchitas con verduras, estaba simple, mal cocinada (dura) y no contenía ningún tipo de condimentación.
Esperamos que se apliquen los cambios, estamos al tanto”*

Respuesta: Los ajustes realizados a la alimentación ofrecida en el servicio de comedores, se realizaron en cumplimiento a los lineamientos establecidos en la normatividad nacional, Resolución No. 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes - RIEN para la población Colombiana, la estrategia nacional para la reducción del consumo de sal/sodio en Colombia 2012 – 2021, y Documentos Técnico: Azúcares adicionados, y las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos (GABA) emitidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

En tal sentido se tiene previsto que para el 2021 se logre dar cumplimiento a la recomendación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que es consumir 5 gramos de sal por persona al día, con esto se busca prevenir las enfermedades crónicas como la Hipertensión arterial y las complicaciones sistémicas que esta genera en la salud de la población en general.

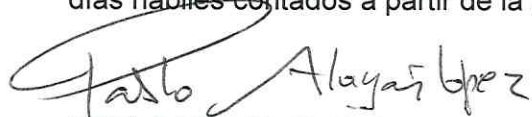
De otro lado el anexo técnico de comedores establece que el operador del comedor podrá mejorar las características organolépticas de los alimentos, usando sazónadores naturales como achiote, tomillo, albahaca, orégano, pimienta, enebro, eneldo, hinojo, jengibre, nuez moscada, papikra, pimienta, cúrcuma, curry, canela, clavos de olor entre otros ya que el uso de sazónadores naturales en la preparación de alimentos hacen parte de la estrategia de reducción de consumo de sodio y sal que implemento el Ministerio de Salud y Protección Social.

En consecuencia, las preparaciones que se ofrecen en el comedor La Concordia deben garantizar que la cantidad de sal y azúcar adicionados a los alimentos y preparaciones, así como la calidad, cantidad e inocuidad de las mismas sean las establecidas por la Secretaria Distrital de Integración Social en el anexo técnico de comedores para dar cumplimiento a la norma y además garantizar el sabor de los alimentos.

Finalmente, les manifiesto nuestra disposición para trabajar por una “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, y comprometida con las y los habitantes de la ciudad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <hr/> SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES FORMATO CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE RESPUESTA ANÓNIMOS	Código: FOR-DSS-004
		Versión: 2
		Fecha: Memo Int.49329 – 27/09/2017
		Página: 2 de 2

En constancia y de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), Ley 1437 de 2011, artículo 68, se fija la presente por el término de (5) días hábiles contados a partir de la fecha.


PABLO EMILIO ALAYON LOPEZ
 Subdirector Local Santa fe y La Candelaria

Siendo las cuatro y treinta (4:30 p.m.) del ocho (8) de noviembre de 2017, se desfija el presente informe secretarial.


PABLO EMILIO ALAYON LOPEZ
 Subdirector Local Santa fe y La Candelaria

Elaboró: Gilberto Tique Zubieta Nutricionista Dietista Proyecto 1098 Bogotá Te Nutre – SLIS Santa Fe y La Candelaria.
 Revisó: Gloria Ramírez Ospina – Asesora Jurídica SLIS Santa Fe y La Candelaria
 Aprobó: Mileidy Martínez. Profesional Local Proyecto 1098 Bogotá Te Nutre – SLIS Santa Fe y La Candelaria

AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co –link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realiza cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte